



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), diciembre trece (13) del año dos mil veintiuno (2021).

*Asunto: Proceso No. 2021– 00213-00
Auto de tramite No. 879*

Ha pasado a Despacho la demanda de Sucesión intestada de la causante Laura María Paz Quiroz instaurada a través de profesional del derecho por BERTHA NELLY GUSTIN DE GRAIN y YESID TABARES PAZ, acción que de conformidad con lo establecido en el art. 90 del C.G.P. se inadmite para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane en lo siguiente:

Apórtese avalúo del valor o precio de la cuota parte o porcentaje del cual el causante es propietario de los derechos en común y proindiviso de aquellos bien donde así registra, ello a efectos de determinar la competencia de este estrado judicial (art. 444 C.G.P.).

Apórtese el inventario de los activos y pasivos que constituyen el patrimonio de los excónyuges y la aquí causante a cargo de la sociedad conyugal de conformidad con el numeral 5° del artículo 489 del Código General del Proceso.

El abogado HENRY MORENO MOSQUERA actúa como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para lo fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ